

## **Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias**

**¿Cuál es la Normativa reguladora?:** Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias (BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 2015, páginas 25674 a 25686, disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3182>

**¿Quiénes son contribuyentes?** Serán contribuyentes del canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica los concesionarios de agua cuyo destino sea la producción de energía hidroeléctrica.

**¿Cuál es la Base imponible?** La base imponible del canon será el valor económico de la energía producida medida en barras de central. Se considerará valor económico de la energía producida la retribución total que obtenga el contribuyente por la energía producida que incorpore al sistema eléctrico durante cada año natural –o fracción de año en el primer y último año de la concesión– de funcionamiento de la instalación. A efectos del cálculo del valor económico se tendrán en cuenta las retribuciones previstas en todos los regímenes económicos que se deriven de lo establecido en la normativa reguladora del sector eléctrico y se calculará separadamente para cada instalación de generación hidroeléctrica.

**¿Cómo se cumplimenta la autoliquidación?** La autoliquidación se practicará cumplimentando el modelo 791, (la instrucciones de cumplimentación y descarga se encuentran publicadas conjuntamente con el modelo 791), que se encuentra en la [sede electrónica](#) Ministerio para la Transición Ecológica.

**¿Cuál es el plazo de autoliquidación e ingreso?** El plazo de ingreso es en el mes de marzo de cada año natural, en el que el contribuyente vendrá obligado a autoliquidar el canon e ingresar la cuota correspondiente al año natural anterior.

Una vez efectuado el pago, deberá remitirse a la Confederación Hidrográfica del Duero, O. A. el "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", cumplimentado y/o acompañado de la tabla (o tablas) que corresponda, de acuerdo con el modelo publicado en la sede electrónica.

**¿Donde debe presentarse?** Dicha remisión podrá efectuarse por cualesquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.